“Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, con el fin de designar al Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá para ser incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 357 de 1997”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, los numerales 22 y 24 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y los numerales 1º y 5º del Artículo 2º de la Ley 357 de 1997, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 58, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica; que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente y de manera particular el deber de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que mediante Ley 357 del 21 de enero de 1997, el Congreso de la República de Colombia aprobó la "Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas", suscrita en Ramsar el 2 de febrero de 1971, cuyo objeto es la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos, siendo esta declarada exequible mediante Sentencia C-582 de 1997.

Que en el marco de la citada Ley, Colombia adquiere el compromiso para designar humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales Ramsar de Importancia Internacional, para lo cual, es necesaria la descripción precisa de los límites de los mismos y adjuntar los correspondientes trazados en un mapa. Esta selección se basa en la importancia internacional que ellos revisten en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos.

Que de conformidad con el numeral 5 del mismo artículo 2, toda parte contratante tendrá derecho a añadir a la Lista otros humedales situados en su territorio.

Que mediante Resolución VIII.14, de la 8ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los humedales (Ramsar, Irán, 1971) celebrada en Valencia, España, del 18 a 26 de noviembre de 2002, se aprobaron “Los Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales, y se insta a las parte contratantes a que apliquen los Nuevos Lineamientos con el propósito de instituir y llevar a cabo procesos de planificación del manejo, particularmente de los sitios Ramsar de su territorio, para obtener resultados de manejo efectivo.

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible seleccionó como uno de los complejos de humedales idóneos para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, al complejo de humedales del Distrito Capital de Bogotá, inmersos en una matriz urbana de 8.181.074 millones de habitantes. Los humedales hacen parte de la cuenca del río Bogotá, y tienen un área de influencia de 10.338 hectáreas (ha), que hacen parte del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. en las cuencas hidrográficas de los ríos Torca, Fucha, Salitre y Tunjuelo y el área de la ruralidad de Suba.

Que el complejo se ubica en el orobioma medio de los Andes (Om – A), definido por la presencia de terrenos montañosos que generan cambios en el régimen hídrico y presentan una vegetación asociada al incremento en altitud y disminución de temperatura; teniendo así elementos de la vegetación de mayor porte en las zonas de menor altitud y con mayor temperatura. El complejo de humedales del Distrito Capital Bogotá se encuentra en el norte de la Cordillera Oriental donde está presente el ecosistema específico: Helobioma del orobioma andino de la Cordillera Oriental. El cual se caracteriza por tener vegetación de pantano (humedales). El helobioma del orobioma está principalmente asociado a cuerpos de agua con menos de seis metros de profundidad, o estan aislados ocupando una depresión donde reciben aguas lluvias o inundaciones (Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. 2012).

Que la Sabana de Bogotá está ubicada en el norte de la Cordillera Oriental, y es una depresión tectónica la cual separa la cordillera en dos ramas paralelas que cierran la depresión (Van der Hammen & González, 1960). Los humedales del Distrito Capital son el resultado de la desecación gradual del gran lago que cubría la Sabana de Bogotá hace miles de años. Estos humedales hacen parte de la cuenca del río Bogotá, y pertenecen a diferentes microcuencas: Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo.

Que los humedales han tenido graves alteraciones principalmente por procesos de urbanización. Moreno et al (2002) estimaron que aproximadamente 150000 hectáreas(ha) cubrían la Sábana de Bogotá hasta el año 1940. Uno de los efectos más importantes con la transformación de los humedales de Bogotá, fue la perdida de zonas inundables o sitios de desborde en donde se depositaban las aguas durante la creciente de los ríos, siendo entonces las primeras zonas desecadas para actividades de ganaderas, agrícolas y posterior urbanización (Díaz-Espinosa et al., 2012).

Que a pesar de esta historia de trasformación y fragmentación que han sufrido los humedales de Bogotá, estos funcionan como esponjas naturales regulando el agua de la capital de Colombia. El complejo de humedales es un regulador de los caudales de los ríos de la sabana dado que son reservorios en temporada de lluvias, controlando las inundaciones, y en época seca conservan el nivel freático de los suelos, siendo los ecosistemas de humedal un regulador hídrico muy importante del Distrito Capital y de la Sabana de Bogotá.

Que por estar inmersos en una matriz urbana, la conectividad de las aguas superficiales se realiza a través de los canales de los ríos y demás elementos del sistema de redes del alcantarillado pluvial, si bien el elemento conector de la mayoría de las aguas, es la cuenca hidrográfica aguas abajo constituida por el río Bogotá. Estos canales de ríos y quebradas de las subcuencas Salitre, Tunjuelo, Fucha y Torca que cruzan la ciudad en sentido oriente occidente son fundamentales para alimentar estos ecosistemas y para que haya una lámina permanente de agua en casi la totalidad de los humedales descritos en la presente ficha.

Que el complejo de humedales del Distrito Capital de Bogotá hace parte de la Estructura Ecológica Principal (EEP) (POT, 2000), la cual es definida así: “red de espacios y corredores verdes que sostienen y conducen la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio distrital y regional, en sus diferentes formas e intensidades de ocupación, dotando al mismo de servicios ambientales para su desarrollo sostenible. Tienen como base la estructura ecológica, geomorfológica y biológica del territorio, de la cual hacen parte los cerros, el valle aluvial del río Bogotá y la Planicie, en conjunto con las reservas, parques y la vegetación natural de quebradas y ríos” (Van Der Hammen et al, 2008). El fin de la EEP es la conservación y recuperación ecológica de los elementos constitutivos del sistema hídrico, como principal conector ecológico del territorio urbano y rural. Tales elementos son: principales áreas de recarga del acuífero, rondas de nacimientos y quebradas, rondas de ríos y canales, humedales y sus rondas, valle aluvial del río Bogotá y sus afluentes,y los remanentes de vegetación nativa en cada uno de estos ecosistemas así como las áreas para restaurar su composición biótica original y su funcionalidad ecológica (Van Der Hammen et al, 2008).

Que estos ecosistemas, junto con los corredores ecológicos de ronda y algunos corredores viales, cumplen una función esencial desde el punto de vista ecológico al permitir la conectividad entre elementos muy importantes a nivel regional como lo son la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y el área de Manejo Especial del Río Bogotá al atravesar la ciudad de oriente a occidente y proveer de refugio y hábitat a especies de aves, mamíferos, herpetofauna entre otros.

Que de acuerdo a los aportes realizados por Van der Hammen et al (2008) el complejo de humedales de la sabana de Bogotá presenta simultáneamente atributos de madurez e inmadurez ecosistémica: altas tasas de producción respecto a la respiración, como en ecosistemas inmaduros y la acumulación de materia orgánica de detritus sobre el suelo (turba orgánica), como en ecosistemas maduros.

Que los Parques Ecológicos Distritales de Humedal -PEDH- tienen una compleja heterogeneidad espacial. Esta se ha considerado característica de los ecosistemas maduros y suele atribuirse a mecanismos de autorganización, sin embargo, en los humedales la causa de su elevada heterogeneidad espacial no es autógena, sino que está controlada por factores externos (principalmente la hidrología) y condicionada a escalas muy locales por la micro topografía y la batimetría.

Que este complejo de humedales, tiene presencia de rondas muy ricas en especies como los de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal -PEDH- Córdoba y Conejera. En segundo lugar, con rondas en proceso de desarrollo como la de PEDH Santa María del Lago con plantaciones protectoras que aplican criterios de recuperación ecológica; sin embargo, debido a que las plantaciones son relativamente recientes, la vegetación no ha podido alcanzar la altura esperada, para brindar mayor diversidad de hábitat para la fauna residente y migratoria propia de este ecosistema; en este segundo grupo podemos ubicar a humedales como PEDH Torca y Guaymaral que respondiendo a su historia de transformación, ubicación espacial y tensionantes socioculturales de su entorno, no se han visto tan afectados. En tercer lugar, se encuentran aquellos humedales en los cuales se presentan rondas y ZMPA cuya cobertura vegetal está conformada, principalmente, por especies exóticas como PEDH Juan Amarillo, Jaboque, El Burro, Tibanica y Meandro del Say. Por último, aparecen los humedales de Techo y La Vaca que son los más degradados. En ellos los objetivos de recuperación deben ir encaminados de forma diferencial con respecto a los demás humedales. Por otra parte, se suele confundir la estructura espacial de zonas más o menos concéntricas, en los litorales de los humedales con fases sucesionales. La estructura de franjas muy diferenciadas es debida más bien al fuerte gradiente ambiental, frente al cual se organizan espacialmente las especies con tolerancias similares y el cambio en la secuencia vegetal es debido a variaciones periódicas en los factores abióticos, especialmente, los regímenes de variación cíclica del nivel del agua (van der Hammen et al., 2008).

Que en el complejo de humedales del Distrito Capital de Bogotá habitan trece especies amenazadas en diferentes categorías a nivel nacional y global según FHLC (2003); Renjifo et al., (2016), Schmidt - Mumm (1998) y UICN. A nivel nacional se encuentran cuatro especies En Peligro Crítico (CR): dos aves: Doradito oliváceo (*Pseudocolopteryx acutipennis*) reportado en el PEDH Jaboque y Tunjo, y el Cucarachero de pantano (*Cistothorus apolinari*) último registro fue en el PEDH Tibanica en el 2015 (SDA, 2017).

Que las especies de plantas en esta categoría se encuentran: Margarita de pantano (*Senecio carbonelli*) encontrado y *Fontinalis bogotensis* reportados para el PEDH Conejera. Cinco especies están En peligro (EN), tres aves: Tingua bogotana (*Rallus semiplumbeus*) registrada en PEDH Conejera, Jaboque y Juan Amarillo, Pato turrio (*Oxyura jamaicensis*) en PEDH El Burro y Tingua pico verde (*Porphyriops melanops*) en PEDH El Burro, Capellanía, Conejera, Cordoba, Jaboque, Juan Amarillo, Santa María del Lago, Toca-Guayamaral, y La Vaca, y las plantas: *Calceolaria bogotensis* y *Juglans netrópica,* la cual es conocida como Nogal, aunque esta especie no se considera propia del Complejo de Humedales del Distrito Capital, sino más bien de bosques montanos y nublados de la región Andina. Sin embargo, su siembra en la franja terrestre de los humedales bogotanos es bastante promovida. Como Vulnerable (VU) el Turpial real (*Icterus icterus*).

Que las siguientes dos aves migratorias con categoría de amenaza a nivel global: Vulnerable (VU): Reinita cerúlea (*Setophaga cerúlea)* y Casi amenazada (NT): Caiaca (*Gallinago nobilis) y* Pibi oriental (*Contopus cooperi),* se encuentran en el complejo de humedales del Distrito Capital de Bogotá*.*

Que estos complejos de humedales urbanos constituyen el hábitat de ocho especies focales con prioridad de conservación (Franco et al., 2009), como es el caso del *Podiceps andinus*, o que generen impacto sobre especies o subespecies cuya población ha venido en declive en los últimos años: *Anas geórgica nicefori, Anas cyanoptera borreroi, Polystictus pectoralis bogotensis, Asio flammeus bogotensis* (Sua-Becerra & Chaparro-Herrera, 2015).

Que la vegetación de los humedales es fundamental para mantener interacciones bióticas, especialmente para la avifauna, ya que son zonas de alimento, anidación, refugio y descanso. Los Humedales de la Sabana de Bogotá, son considerados Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAS), de acuerdo con BirdLife International (2018). Se han registrado 196 especies de aves en los PEDH de Bogotá, de acuerdo a información consolidada por Chaparro-Herrera (2015). De éstas, 41 son especies acuáticas (de acuerdo con el listado de Ruiz-Guerra, 2012), y 65 especies son migratorias, la mayoría de ellas provenientes del hemisferio norte, verbigracia, las especies *Tringa flavipes, Tringa solitaria, Falco peregrinus, Setophaga castanea, Protonotaria citrea, Cadellina canadensis* son especies de preocupación en Norteamérica (Bayly y Chaparro-Herrera, 2015).

Que los humedales urbanos del Distrito Capital de Bogotá, son el hábitat de tres especies endémicas del altiplano cundiboyacense: *Rallus semiplumbeus, Cistothorus apolinari* y *Synallaxis subpudica.* Además, en ellos habitan tres subespecies endémicas al altiplano cundiboyacense: *Porphyriops melanops bogotensis y Chrysomus icterocephalus bogotensis* y una subespecie endémica para Colombia, *Fulica americana columbiana* (Rosselli, 2011). Las especies *Conirostrum rufum, Forpus conspicillatus, Gallinago nobilis, Ramphocelus dimidiatus* y *Spinus spinescens* son casi endémicas, una de ellas con grado de amenaza a nivel internacional (*Gallinago nobilis*).

Que en cuanto a herpetofauna en los humedales urbanos ocurren dos especies endémicas al altiplano cundiboyacense: *Dendropsophus molitor* y *Atractus crassicaudatus*, las cuales tienen gran flexibilidad de adaptación a diferentes hábitats, y en la mayoría de los casos se encuentra en áreas con impacto antrópico, lo que las hace especies ideales para estudios de cambio climático. Por último, en mamíferos se registran 12 especies de mamíferos, los cuales juegan un papel ecológico ya sea como consumidores, depredadores, dispersores de semillas, polinizadores en la red de humedales urbanos de Bogotá.

Que este Complejo de Humedales con sus dos franjas terrestre y acuática ofrece una heterogeneidad de hábitats para muchas especies migratorias que pasan por Colombia. Es así como, durante la época de migración las aves vuelan enormes distancias, lo que hace que sea una época de mucha demanda energética, por lo tanto, los viajes se realizan por etapas, parando en puntos estratégicos donde puedan recuperar la energía. Por ello, las aves requieren de sitios que proporcionen gran cantidad de recursos alimentarios y que la vez sean lugares seguros para refugio y descanso. Dado los registros de aves migratorias terrestres en Bogotá, se propone que los humedales urbanos de Bogotá son un lugar fundamental de parada antes y después que las aves crucen la parte alta de la Cordillera Oriental (Bayly & Chaparro-Herrera, 2015).

Que se han registrado 196 especies de aves en los PEDH de Bogotá, de acuerdo a información consolidada por Chaparro-Herrera (2015). De éstas, 41 son especies acuáticas (de acuerdo con el listado de Ruiz-Guerra, 2012), pertenecientes a las familias Anatidae, Podicipedidae, Phalacrocoracidae, Ardeidae, Threskiornithidae, Pandionidae, Rallidae, Charadidae, Scolopacidae, Jacanidae, Laridae, Icteridae, Tyrannidae.

Que complejo de humedales del Distrito Capital de Bogotá, es considerado como Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAS), de acuerdo con BirdLife International (2018). AICA es un estándar internacional, en Colombia y el mundo las AICA “se identifican atendiendo criterios técnicos que consideran la presencia de especies de aves que son prioritarias para la conservación. El proyecto se enmarca dentro de la iniciativa global liderada por BirdLife Internacional y en la actualidad, el programa AICAS-Colombia es coordinado por el Instituto Humboldt y la Asociación Calidris con el apoyo de la Red Nacional de Observadores de Aves – RNOA.” (<http://www.humboldt.org.co/es/test/item/525-areas-importantes-para-la-conservacion-de-las-aves-aicas>).

Que se han registrado 196 especies de aves en los Parque Ecológico Distrital de Humedal -PEDH- de Bogotá, de acuerdo a información consolidada por Chaparro-Herrera & Ochoa (2015) y datos del monitoreo realizado por la SDA (2018)[[1]](#footnote-1). De éstas, 41 son especies acuáticas (de acuerdo con el listado de Ruiz-Guerra et al. 2012), pertenecientes a las familias Anatidae, Podicipedidae, Phalacrocoracidae, Ardeidae, Threskiornithidae, Pandionidae, Rallidae, Charadidae, Scolopacidae, Jacanidae, Laridae, Icteridae, Tyrannidae. Aunque es un hábitat urbano, los PEDH de Bogotá mantienen una comunidad considerable de aves migratorias, representada con 65 especies, la mayoría de ellas provenientes del hemisferio norte. Las especies *Tringa flavipes, Tringa solitaria, Falco peregrinus, Setophaga castanea, Protonotaria citrea, Cadrllina canadensis* son especies de preocupación en Norteamérica (Bayly & Chaparro-Herrera, 2015).

Que en el proyecto: “Determinar la presencia de la especie pez capitan de la sabana (*Eremophilus mutisii*) en los humedales Juan Amarillo, Conejera, Córdoba, La Vaca, El Burro, Santa María del Lago, Capellanía y Torca-Guaimaral pertenecientes al Distrito Capital”, el cual se realizadó entre la SDA y la Universidad Manuela Beltrán, se encontró que los Parques Ecológicos Distritales de Humedales -PEDH- muestreados no evidencia presencia del pez Capitán de la Sabana. Sin emabrgo, si se encontró la guapucha (*Granduras bogotensis)* en los PEDH Conejera ySanta María del Lago. *Grundulus bogotensis* es un pez endémico del altiplano Cundiboyacense, Colombia (Fowler 1942). La guapucha ocurre en la Sabana de Bogotá y hacia el norte hasta el departamento de Santander (Dahl 1971, Miles 1971). El área de distribución natural de la especie estaba restringida a menos de 30.000 km² (Álvarez-León et al. 2002), sin embargo, se amplió dado al trasplante en la década de los 50’s en diferentes cuerpos de agua, entre ellos el lago de Tota en el departamento de Boyacá (Alvarado y Gutiérrez 2002; Roa-Fuentes et al., 2013).

Que en cuanto a las especies vegetales cuya presencia está relacionada con la importancia internacional del sitio se destacan: Margarita de pantano (*Senecio carbonelli)* especie que inicialmente se había declarado extinta por el Instituto Alexander von Humboldt en el año 1998, sin embargo, recientes descubrimientos de la misma en uno de los humedales bogotanos han estado incentivando programas para su propagación y actualmente declarada en Peligro Crítico (IAvH ; FHLC 2003), además, hay presencia de Silbato (*Calceolaria bogotensis*) Reportada en peligro de acuerdo al documento de Plan de Manejo del Humedal de la Conejera realizado por medio del convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. y la Fundación Humedal La Conejera No. 9-07-24100-599-2003 (FHLC, 2003).

Que las comunidades locales con el apoyo de la coordinación interinstitucional, han desarrollado procesos de conservación y apropiación de estos ecosistemas estratégicos, mediante actividades de educación ambiental, jornadas de siembra y recuperación ambiental, mingas, monitoreo de biodiversidad, montaje de viveros y propagación de plantas propias de los humedales entre otros, lo cual ha garantizado el mantenimiento y recuperación de los humedales, para la consolidación de los procesos sociales históricos en la ciudad alrededor de estos espacios del agua. Alrededor de los humedales se han tejido y se tejen territorialidades, en la medida que los grupos humanos se han apropiado y generado un sentido de pertenencia a estos ecosistemas, expresando identidad, arraigo y construcciones simbólicas (Moreno, 2006).

Que en el complejo de humedales se localizan una serie de estructuras, al parecer

prehispánicas. Estas estructuras son camellones, que tenían diferentes usos en la

agricultura, riego, control de agua, comunicación entre márgenes, ceremoniales, etc. Además de los camellones, se encuentran dentro de los humedales varios terraplenes y 20 monolitos, estos últimos, son de diferentes tamaños traídos al parecer, desde el cerro Manjuy y establecidas dentro del humedal con una relación territorial, y posiblemente astronómica y agrícola. (Universidad Nacional, 2005).

Que en el marco de la Ley 357 de 1997, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Resolución No. 157 de 2004, por medio de la cual se reglamentó el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Convención Ramsar y se precisó que, las autoridades ambientales competentes, para la elaboración y ejecución de Planes de Manejo Ambiental para los ecosistemas estratégicos en comento.

Que por medio de la Resolución No. 196 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), se adoptó la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C expidió Actos Administrativos, mediante los cuales se aprueba el Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital Humedal,

Que por otro lado, el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT adoptado mediante la Ley 21 de 1991, hace parte del ordenamiento jurídico Colombiano, en virtud de los artículos 93 y 94 de la Constitución Política de 1991, insta a los Gobiernos a que desarrollen medidas que protejan los derechos de comunidades indígenas y tribales.

Que el artículo 6° del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, establece el compromiso de los gobiernos de consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 7° del Convenio, se le debe reconocer a las comunidades locales el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarlas directamente.

Que en cumplimiento del artículo 13° ibídem, se debe respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

Que de acuerdo con los artículos 14 y 15 ibídem, el Estado Colombiano debe tomar las medidas para salvaguardar el derecho a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellas, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de su subsistencia; proteger especialmente los derechos de estos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes

Que en cumplimiento de este mandato se solicitó a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto *“Designación de Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá como humedal de importancia internacional Ramsar”.*

Que así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adelantó las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 685 de 2001, ante la Agencia Nacional Minera, en calidad de Autoridad Minera mediante el oficio con radicado DBD-8201- E2-2018-015641 del 28 de mayo de 2018, la cual se pronunció respecto el interés minero en las áreas de de influencia del Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá, en la que se expresa que en el polígono no hay títulos mineros vigentes.

Que así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adelanto gestiones necesarias con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el fin de que se pronuncie respecto el interés hidrocarburifero en las áreas de influencia del Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá, mediante oficio DBD-8201- -E2-2018-015645 del 28 de mayo de 2018, a lo cual expresó que en el área no existen contratos de exploración y producción vigentes, solo se presentan áreas disponibles.

Que verificada el área objeto de designación, se encontró que se vienen desarrollando una serie de actividades pecuarias por comunidades externas al sitio que impacta al complejo de humedales, las cuales deberán ser objeto de gestión y manejo por parte de la autoridad ambiental regional, en el marco de la formulación y adopción del Plan de Manejo del Humedal, con el fin de compatibilizar dichas actividades con el Régimen Jurídico que ostenta esta designación.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos adelantó los estudios técnicos necesarios delimitando y elaborando la cartografía necesaria del Complejo de Humedales del Distrito Capital de Bogotá que se adopta a través del presente decreto.

Que de acuerdo con los numerales 22 y 24 del artículo 5 de la Ley 99 de 1193, en armonía con el artículo 2 del Decreto – Ley 3570 de 2011, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre Medio Ambiente y recursos naturales renovables, y regular las condiciones de conservación y manejo de las ciénagas, pantanos, lagos, lagunas y demás ecosistemas hídricos continentales.

En mérito de lo expuesto;

#### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** **OBJETO.** Adiciónese al Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 4 del Decreto 1076 de 2015, una nueva sección, así:

**“SECCIÓN 9**

**Complejo de Humedales del Distrito Capital de Bogotá**

**ARTÍCULO 2.2.1.4.9.1.-** **DESIGNACIÓN.** Designar al Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá para ser incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, , el cual se encuentra delimitado, según los estudios elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y comprende un área de 702.81 hectáreas aproximadamente de acuerdo con las coordenadas contenidas en el documento técnico.

**PARÁGRAFO 1°.-** El sistema de coordenadas está referido al datum oficial de Colombia MAGNA-SIRGAS, definido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

**PARÁGRAFO 2°.-** El mapa anexo hace parte integral del presente decreto y refleja la materialización cartográfica de los polígonos anteriormente descritos.

**PARÁGRAFO 3°.-** La cartografía oficial del presente decreto, se adopta en formato shape file la cual se encontrará disponible para su descarga en la página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 2.2.1.4.9.2.- RÉGIMEN APLICABLE***.* El manejo y gestión del complejo de humedales designado en el artículo precedente debido a su Importancia Internacional, se regirá de acuerdo con los lineamientos y directrices emanados por la Convención Ramsar, la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, el parágrafo del artículo 172 de la Ley 1753 de 2015 y las Resoluciones 157 de 2004, 196 de 2006, y 1128 de 2006, así como por la normativa vigente, y/o la que modifique o sustituya el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia ambiental para estos ecosistemas estratégicos, sin perjuicio de las directrices y lineamientos que el Distrito Capital ha emitido para el manejo de estos humedales, siempre y cuando las mismas no sean incompatibles con el régimen de protección asignado

**ARTÍCULO 2.2.1.4.9.3.- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL*.***  Ténganse como planes de manejo ambiental del Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá los adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los

**LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA**

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

1. http://ipt.biodiversidad.co/sib/resource?r=sda-av [↑](#footnote-ref-1)